



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

El cambio empieza ahora

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2019-MDNCH

Nuevo Chimbote 20 de Marzo del 2019

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote

POR CUANTO:

VISTO, en Sesión de Concejo de fecha 20 de Marzo del 2019, sobre propuesta de Ordenanza que fija la Tasa de Interés Moratorio aplicable a deudas tributarias recaudadas y por devoluciones efectuadas por la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce en su artículo 194°, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia, expresado en su facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico, y corresponde al Concejo Municipal la función normativa, la cual se ejerce a través de Ordenanzas, la que tiene rango de Ley, conforme al numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú; en concordancia con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, las cuales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, de acuerdo a lo establecido por los artículos 195° numeral 4) y 74° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma II y IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado – TUO – del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, así como el artículo 9° numeral 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, los gobiernos locales tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, a través del Concejo Municipal.

Que, conforme lo establecido en el artículo 33° del Texto Único Ordenado TUO del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, **el monto del tributo no pagado dentro de los plazos indicados en el artículo 29° de la misma norma, devengara un interés equivalente a la Tasa del Interés Moratorio (TIM), la cual no podrá exceder del 10% (diez por ciento) por encima de la Tasa Activa del mercado Promedio mensual en Moneda Nacional (TAMN) que publique la Superintendencia de Banca y Seguros el último día hábil del mes anterior.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

El cambio empieza ahora

Que, el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que en el caso de los tributos administrados por los Gobiernos locales, la Tasa de Interés Moratorio – TIM, será fijada mediante Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establece la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria SUNAT;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, corresponde a la Administración Tributaria la determinación de la Tasa de interés aplicable a las devoluciones de pagos indebidamente o en exceso a efectuarse en moneda nacional;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 053-2010/SUNAT publicada el 17 de Febrero del 2010, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, estableció la Tasa de Interés Moratorio (TIM) mensual en 1.2% aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondiente a los tributos administrados y/o recaudados por la SUNAT, la misma que se encuentra vigente a la fecha.

Que, por Resolución de Superintendencia N° 342-2010/SUNAT publicada el 31 de Diciembre del 2010, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, estableció la Tasa de Interés Moratorio (TIM) mensual, aplicable a las devoluciones en Moneda Nacional que se efectúen por pagos realizados indebidamente o en exceso en 0.5%;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Pleno del Concejo, por Unanimidad y con la dispensa de trámite de lectura aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA LA TASA DE INTERES MORATORIO APLICABLE A LAS DEUDAS ADMINISTRADAS Y RECAUDADAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE Y LA TASA APLICABLE A DEVOLUCIONES EN MONEDA NACIONAL, PARA EL EJERCICIO DEL 2019.

ARTÍCULO PRIMERO.- Fíjese la Tasa de Interés Moratorio (TIM) mensual aplicable a la deuda tributaria, correspondiente a los tributos administrados y recaudados por la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, en 0.6% para el ejercicio fiscal del año 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fíjese la Tasa de Interés Moratorio (TIM) mensual aplicable a las devoluciones en Moneda Nacional que se efectúen por pagos realizados indebidamente o en exceso por concepto de tributos administrados y/o recaudados por la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, en 0.4%.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Sr. Crecencio Domingo Caldas Egúsquiza
ALCALDE